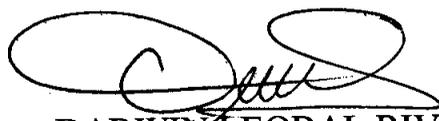


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 2 de mayo de 2022

Del presente proceso DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO promovido por MELINA ANDREA COLON Y NICHOLAS GAVIRIA contra LINA JOHANA TORO RESTREPO, con el último memorial presentado por el abogado ROBERTO ANDRES VANEGAS ROJAS, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Reivindicatorio 2021-00059-00
Demandante: Melina Andrea Colon y otro
Demandada: Lina Johana Toro Restrepo
Decisión: reconoce a un litisconsorcio necesario
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho el doctor ROBERTO ANDRES VANEGAS ROJAS para manifestar que aporta el registro civil de nacimiento de la señora JULIANA GAVIRIA CRUZ con la finalidad de ser vinculada al presente proceso REIVINDICATORIO, por tratarse de una hija del extinto LUIS ALBERTO GAVIRIA MORALES.

Estudiada la solicitud elevada por la memorialista se tiene que su condición se adecúa a lo regulado en el artículo 62 del Código General del Proceso que trata de LITISCONSORCIO CUASINECESARIO, al ser titular de una relación sustancial con la parte demandante, al ser heredera que tendría derechos sobre el bien objeto de reivindicación, y a quien se extenderían los efectos jurídicos de la sentencia, por ello se tendrá en tal condición al estar probada la calidad que invoca; se reiterará la orden de enviársele virtualmente la demanda y sus anexos, tal como se dispuso en providencia del veinticinco de abril del año en curso.

Como el auxiliar de la justicia presentó informe de su labor se dispondrá correrle traslado a las partes, para los fines pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO promovido por MELINA ANDREA COLON Y NICHOLAS GAVIRIA contra LINA JOHANA TORO RESTREPO, se reconoce a la señora JULIANA GAVIRIA CRUZ, en calidad de LITISCONSORTE CUASINECESARIO de la parte demandante, por lo señalado.

SEGUNDO: Se corre traslado a las partes del informe rendido por el auxiliar de la justicia, por el término de tres días, a fin que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Se reitera la orden de remitir virtualmente la demanda y sus anexos a la señora JULIANA GAVIRIA CRUZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por medio de hoy

Maya 6-22

SECRETARIO

